

ANUNCIO

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 96/2022, de fecha 14 de diciembre, se APRUEBA las **“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZAS DE DIRECTOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:**

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé en las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada norma, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Excepcionalmente serán incluidas en estos procesos plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los art. 19.Uno.6 de la LPGE17 y en los art. 19.Uno.9 de la LPGE18 que incluidas en las ofertas de estabilización no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en la misma norma.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público derivadas deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Transcurridos los anteriores plazos, la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8% de las plazas estructurales.

La articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes administraciones públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a 20 días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 12 mensualidades, al personal funcionario interino o al personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Conforme establece la Disposición adicional cuarta de la referida Ley, las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Visto cuanto antecede y de conformidad con las facultades atribuidas por la normativa vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- *Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del OO.AA Escuelas infantiles de Pájara correspondiente a una plaza de carácter estructural de Director/a de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, anexas a la presente resolución, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación íntegra de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en los Tablones de Edictos del Organismo Autónomo Municipales.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales.*

CUARTO.- *Contra la presente resolución podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá*

entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. También podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- *Notificar a los trabajadores afectados por el presente proceso, con expresión de los recursos procedentes.*

Lo manda y firma el Sr. Presidente en Pájara, en la fecha de la firma electrónica.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar recurso de reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso contencioso Administrativo en el plazo de 6 meses, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, firmado digitalmente, el Sr. Presidente.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZAS DE DIRECTOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plazas de Director/a, Grupo A1, de personal laboral fijo del OO.AA Escuelas infantiles de Pájara, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación.

Las plazas objeto de la presente convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara, aprobada por el Presidente mediante Resolución N° 39/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n° 62 de fecha 25 de mayo de 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de cocinero/a, descritas en el Manual de Funciones de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara, aprobadas en fecha 24 de junio de 2021 (publicación definitiva en BOP de las Palmas n° 125 de fecha 18 de octubre de 2021).

Nº Plazas Vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, departamento, unidad	Código nº plaza	Grupo Subgrupo
1	Director/a	Laboral		OAPI-PL-02	A1

SEGUNDA.- BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara, aprobadas por el Presidente, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

A).- Requisitos generales de participación.

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en los términos previstos en las Bases Generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara.

B).- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos específicos:

Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener la Licenciatura en Pedagogía o grado equivalente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa;

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

- a) Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara. (Anexo I de las Bases Generales), puesto a disposición en los términos que establezcan dichas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente del OO.AA. Escuelas Infantiles y se presentarán de acuerdo con las citadas Bases Generales.

4.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las Bases Generales.

A la solicitud acompañarán:

- a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Título Licenciado en Pedagogía o grado equivalente, o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- c) Documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.
- b) Aportación de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, deberán adjuntar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Municipales y Tablón de Anuncios de la web Corporativa, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público en el OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara y en la normativa de aplicación.

5.2 Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las Bases Generales y en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo que no esté previsto, se regirá por lo establecido en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público aprobadas por el OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

1. Experiencia profesional, con independencia del vínculo jurídico de la persona que la ocupe, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:
 - servicios prestados en el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara en régimen personal laboral, con independencia del

carácter indefinido o temporal de la relación jurídica, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado:

Experiencia	Ayuntamiento de Pájara
Servicios hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (máximo 90 puntos)	0,75 puntos/mes

- servicios prestados en otras administraciones en régimen de personal laboral, con independencia del carácter indefinido o temporal de la relación jurídica, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado según se establezca en las bases específicas:

Experiencia	
Servicios hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	0,25 puntos/mes

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, FECAM, FECAI, sindicatos, organizaciones empresariales o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas.

La valoración máxima de este apartado será de mínimo 10 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos: 0.5 puntos por cada hora.

Para la acreditación de la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de méritos que se deban tener en cuenta, la persona interesada deberá aportar la documentación durante el plazo de presentación de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en el OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otra Administración y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en los Tablones de Anuncios del OO.AA y tablón de anuncios de la web municipal de la puntuación obtenida. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos del concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en los Tablones de Anuncios del OO.AA. Escuelas Infantiles y tablón de anuncios de la web municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS.

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en los términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la

Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las Bases Generales.

Documentos específicos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas al personal laboral fijo se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, adscribiéndose a los mismos, que figuran en la vigente RPT con código de identificación n°: OAPJ-PL-02, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr./a Presidente/a, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

UNDÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.